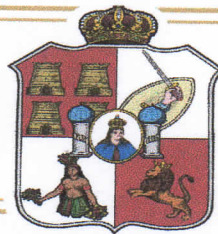




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESENTACIÓN

Para el cumplimiento de las atribuciones que nos competen de acuerdo al Reglamento Interior del Congreso del Estado y con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, acordamos realizar el presente Programa Anual de Trabajo para el desarrollo de los trabajos Legislativos que nos corresponden para el Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

INTEGRANTES

Para el cumplimiento de las atribuciones que le establece el Reglamento Interior del Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, y el desarrollo de los trabajos inherentes a la misma, los Diputados de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado que integran dicha Comisión, son:

- Dip. Juana María Esther Álvarez Hernández (MORENA).- Presidenta.
- Dip. Minerva Santos García (PRI).- Secretaria.
- Dip. Beatriz Milland Pérez (MORENA).- Vocal.
- Dip. Daniel Cubero Cabrales (MORENA).- Integrante.
- Dip. Agustín Silva Vidal (PRD).- Integrante.

Que para la presente revisión y fiscalización del ejercicio fiscal, a esta Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, le fueron turnados los Informes de Resultados de las Cuentas públicas 2019, de los tres Poderes del Estado y los Órganos Constitucionales Autónomos, así como la Auditoria Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco.

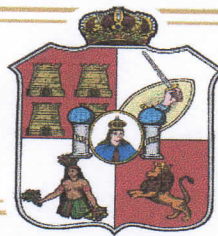
ATRIBUCIONES

Que en la presente revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2019, así como la Auditoria Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, esta Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, se apega al marco jurídico legal vigente en el Estado, específicamente en los numerales 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los cuales facultan al Órgano Superior de Fiscalización, para revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Tres Poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos y de los Entes Públicos Locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas Estatales, a través de los informes técnicos, financieros y demás soportes documentales; correspondiendo a esta Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, revisar el Informe de Resultados correspondiente a los Tres Poderes del Estado: **Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Tribunal Electoral de Tabasco, Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto Electoral y de**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Participación Ciudadana de Tabasco, Fiscalía General del Estado de Tabasco, Tribunal de Justicia Administrativa y la Comisión Estatal de Derechos Humanos; esto de conformidad con los artículos 26, 27 y 40 de la Constitución local, los cuales facultan al Congreso del Estado para revisar y calificar las Cuentas Públicas de los entes auditables, verificando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes, y si los gastos están justificados, o ha lugar a iniciar los procedimientos resarcitorios correspondientes.

Que los artículos 36 primer párrafo, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, señalan que la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas se encuentra a cargo del Congreso del Estado, bajo los principios de Legalidad, Definitividad, Imparcialidad y Confiabilidad, quien se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras de Hacienda; las cuales emiten su respectivo dictamen, con base en los informes de los estados contables, programáticos, presupuestarios, económicos, financieros, técnicos y de los demás soportes documentales suficientes que presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en términos de la Ley.

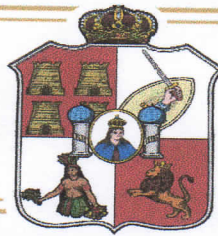
De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, la Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados,
- III. Establecer su programa anual de trabajo;
- IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
- V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
- VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y
- VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

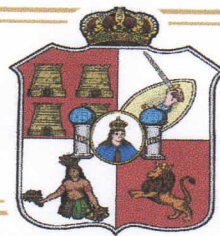
De conformidad con lo establecido en el artículo 58, segundo párrafo, fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, Primera tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre las Cuentas Públicas de los Tres Poderes del Estado y de los Órganos Constitucionales Autónomos;
- b) Vigilar que las Cuentas Públicas de los Tres Poderes del Estado, queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado al Congreso;
- c) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando lo estime conveniente, practicar visitas, inspecciones y auditorías a los Tres Poderes del Estado, relacionadas con la Cuenta Pública, en respeto de su autonomía de ejercicio y gestión;
- d) En el ámbito de su competencia, vigilar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proponiendo los medios pertinentes para su eficaz funcionamiento; así como, ordenar las auditorías que considere necesarias, por Conducto de la Dirección de Control y Evaluación, para verificar el desempeño, cumplimiento de objetivos, metas de los programas anuales del Órgano y la debida aplicación de los recursos
- e) Conocer y dictaminar, cuando el Órgano Superior de Fiscalización, al realizar las evaluaciones señaladas en los tres últimos párrafos del artículo 41, de la Constitución local, correspondiente a los Tres Poderes del Estado, detecte irregularidades y las haga del conocimiento del Congreso;
- f) Ordenar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los que respecta a los Tres Poderes del Estado y Órganos Constitucionales Autónomos, la depuración de los documentos de la Cuenta Pública, así como de los papeles de trabajo e informes resultantes de su revisión, glosa y auditoría con antigüedad de más de seis años; determinando los que deben destruirse o conservarse; y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- g) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Comisión Inspectora de Hacienda, Primera, tiene las siguientes facultades:

Artículo 51

Podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para modificar disposiciones legales que busquen mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Artículo 52

Solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como requerir la comparecencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado o de otros servidores públicos del mismo, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe de Resultados.

Artículo 53

Estudiará el Informe de Resultados y el contenido de la Cuenta Pública y emitir el análisis pormenorizado correspondiente. Someterá al Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, el cual deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe de Resultados, recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión. Para ello, acompañará a su Dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la propia Comisión.

Recibir los informes específicos que rinde el OSFE tras la conclusión de las auditorías efectuadas al ejercicio fiscal en curso o a los ejercicios anteriores.

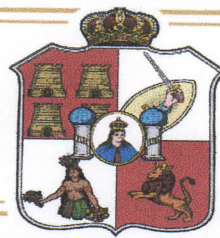
Artículo 102

Recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, debidamente fundadas, por organizaciones o personas de la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes parciales y, en su caso, en el Informe de Resultados. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, debiendo el Fiscal Superior informar a la Comisión, así como a dicho Comité sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 115 constitucional, en su fracción IV se refiere a la Hacienda Pública Municipal y en su último párrafo faculta al poder Legislativo Estatal para revisar y fiscalizar sus cuentas Públicas. En concordancia con ellos, el Artículo 116 constitucional establece que las Legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización con autonomía técnica y de gestión mismas que deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, conforme a los principios de **legalidad**, **definitividad**, **imparcialidad** y **confiabilidad**, y sus informes tendrán carácter público.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan respectivamente que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades, percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes y si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades; de igual manera, que durante el primer periodo ordinario, preferentemente, se ocupará de revisar y calificar la cuenta pública, no se omite manifestar que se debe entender como el primer periodo, el comprendido del cinco de Septiembre al quince de Diciembre.

El artículo 36, fracción XLI, establece que la facultad del Poder Legislativo de revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los Tres Poderes del Estado, Municipios y entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por periodos anuales, a más tardar en el segundo periodo de sesiones ordinarias siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y de los demás soportes documentales suficientes que en términos de la legislación aplicables, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

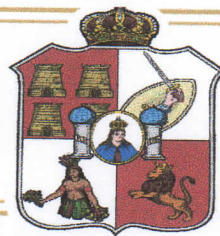
El artículo 40 establece la dependencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado hacia el Congreso y le otorga autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los principios de **legalidad**, **definitividad**, **imparcialidad** y **confiabilidad**.

En el artículo 41, establece asimismo, que el Órgano deberá, concluir la fiscalización y entregar informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrá de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

De la evaluación que practique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes. De encontrarse irregularidades que ameriten intervención del Congreso del Estado, dicho órgano técnico lo hará del conocimiento de este, sin necesidad de expresar el examen y calificación anual; satisfaciéndose las formalidades legales, se emitirá la resolución que en derecho procediere.

Ley de fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El artículo 1 de la ley de fiscalización Superior del Estado de Tabasco establece que la disposiciones de dicha ley son de orden público y observancia general en el estado de Tabasco, teniendo por objeto reglamentar los artículos 40, 41 y demás relativos, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en materia de revisión y fiscalización de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de la participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

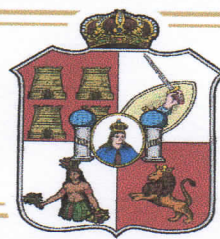
Se enuncia en la Ley antes citada los mecanismos de evaluación, control y vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización por parte del Congreso del Estado.

Señala la disposición legal en su artículo 12 que el contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información financiera, presupuestal y programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en los proyectos y contendrá: fracción III párrafo segundo y tercero; que los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

del trimestre correspondiente y que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorias semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de la citada Ley.

Dispone el Artículo 14 que la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obras públicas, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos locales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, relacionados en el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, o, en su caso el patrimonio de los Entes Públicos del Estado;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos se han ajustado a los criterios señalados en los mismos:

i.- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y si los gastos están justificados;

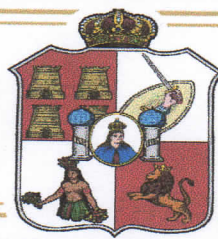
ii.- Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

iii.- Si los recursos provenientes de empréstitos, financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia, y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o sus similares en el ámbito Estatal;
- c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de los gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III.- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan, derivados de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan las sanciones que procedan; y

IV.- Las demás que fueron en parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales.

Por otra parte es también importante señalar, con fundamento en el artículo 16, que los Entes Públicos obligados deberán entregar sus Cuentas Públicas al Congreso a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente, para su examen y calificación.

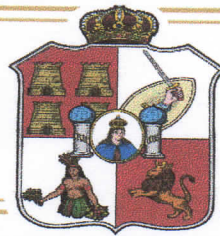
En el artículo 33, 35 y 36 enuncia lo relativo al informe de resultados y análisis del mismo, señalando el carácter público de este y los plazos, así de esta manera dispone el artículo 33 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá un plazo que vence el 31 de Agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir al Congreso el Informe de Resultados correspondiente, mismo que tendrá carácter público. El Congreso remitirá copia del Informe de Resultados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la Comisión, el Fiscal Superior del Estado y los servidores públicos que este designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe de Resultados, en Sesión de la Comisión, cuantas veces sea necesario, a fin de lograr un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación en desarrollo. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe de Resultados.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En este mismo apartado señala el artículo 35 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cuenta al Congreso, en el Informe de Resultados de las observaciones, recomendaciones, acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Así como en el Capítulo III se hace referencia a los informes parciales, el artículo 36 dispone que los informes parciales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Congreso el último día hábil de los meses de Enero y Junio, así como el 31 de Agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública.

El artículo 38 para tales efectos menciona que el Órgano Superior del Estado informará al Congreso sobre el estado que guarde la solventación de observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.

Para tal efecto el reporte al que se refiere este artículo deberá ser presentado a más tardar el 31 de Agosto del año en que se presenta la Cuenta Pública.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía especializada o las autoridades competentes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las mismas, incluyendo el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, o en su caso la pena impuesta.

Expresa de igual manera en el capítulo IV de las acciones y recomendaciones derivadas de las Fiscalización, disponiendo para tales efectos que Artículo 39, el Titular del Órgano Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el Informe de Resultados que contenga las acciones y recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

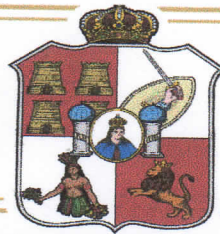
Con la notificación del Informe de Resultados a las entidades fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicios políticos, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes y demás ordenamientos que rigen los procedimientos respectivos. Bajo esta tesitura y disposiciones legales señaladas así como demás relativos aplicables, la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y en el Órgano Superior de Fiscalización.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

El artículo 1 establece que dicho reglamento es de orden público y tiene por objeto: regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los Diputados, las Comisiones y los órganos directivos así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

El capítulo IV regula a las Comisiones, en sus artículos 54, 55, 56 y 57, en los que se especifica todo lo relativo a su funcionamiento, integración proyectos de acuerdo y los dictámenes que rindan.

El artículo 59 dispone que las Comisiones para el correcto desempeño de sus funciones contarán con un Secretario Técnico el cual tendrá las siguientes atribuciones:

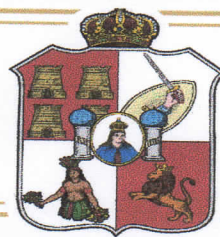
- I. Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados;
- II. Levantar las actas y llevar el registro de los integrantes, actividades y el estado que guarden los asuntos turnados a su Comisión;
- III. Asistir a la Junta Directiva de la Comisión en la planeación y organización de sus actividades, así como en la formulación de convocatorias, órdenes del día, plan de trabajo, informes, memorias, publicaciones, acuerdos y dictámenes;
- IV. Llevar el archivo de los asuntos turnados a la Comisión;
- V. Coordinar el trabajo con el personal administrativo que apoye de manera directa a la Comisión;
- VI. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las Comisiones;
- VII. Establecer relaciones interinstitucionales con las dependencias u organismos públicos del orden federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus competencias; y
- VIII. Las demás que deriven del presente Reglamento y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Secretario Técnico deberá mantener relaciones de coordinación con la Secretaría General, la Dirección de Apoyo y Servicios Parlamentarios y con las demás Comisiones, a fin de atender de manera expedita y eficiente el estudio de iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados, así como transmitir los requerimientos de investigación y recibir el apoyo necesario para el cumplimiento de las demás atribuciones parlamentarias que tienen conferidas las comisiones.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OBJETIVOS

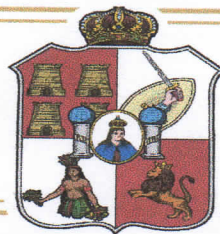
Conforme a las atribuciones y al marco legal antes expuesto que regula a la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, podemos mencionar que dicha Comisión tiene como objetivo central el informar a los ciudadanos y población en general del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del ejercicio de la distribución de los recursos a través de la vigilancia, examen, y dictamen de las cuentas públicas de los Tres Poderes del Estado así como de los Órganos Autónomos. Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado y en aras de alcanzar el objetivo aquí manifestado, la presente Comisión Ordinaria tiene los siguientes objetivos específicos para al el presente año 2020

- 1) Revisar que los informes de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, enviados a esta Comisión por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cumplan con lo ordenado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- 2) Analizar que las cantidades percibidas y gastadas se hayan aplicado conforme a los presupuestos autorizados.
- 3) Examinar, analizar, evaluar y dictaminar las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente a los Tres Poderes del Estado y los Órganos Autónomos competencia de esta Comisión, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco.
- 4) Constatar que el informe de resultados de la revisión del gasto público estatal de los Tres Poderes de Gobierno y los Órganos Autónomos de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal 2019, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, provean información suficiente y de calidad para la evaluación del ejercicio del gasto.
- 5) Verificar que el destino del gasto haya cumplido con los objetivos y metas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 6) Presentar para su calificación ante el pleno de la Cámara de Diputados, los dictámenes correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de los Tres Poderes del Estado así como de los Órganos Autónomos competencia de esta Comisión, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco.
- 7) Realizar todas las acciones que sean necesarias, para el buen desempeño de los trabajos de la Comisión.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La actuación de esta Comisión se regirá bajo los principios de **legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad** así como de todos los principios legales aplicables a la materia, enunciados en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización del Estado, también señalados en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

Se establece el programa de trabajo de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Primera, para la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, de los Tres Poderes del Estado y de los Órganos Autónomos, para el cumplimiento de los objetivos de este Órgano Colegiado; el programa tendrá las siguientes etapas:

Revisión documental

La primera etapa consiste en la revisión de los expedientes técnicos, financieros y administrativos comprendidos en las muestras de revisión y fiscalización de los ingresos y del gasto examinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, del Ejercicio Fiscal del 2019, así como la Auditoría Específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, considerando los siguientes puntos a revisar:

- Proyectos con observaciones.
- Proyectos con observaciones solventadas del ejercicio 2019.
- Proyectos con observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2019.
- Proyectos con observaciones 2018
- Proyectos con observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2018.

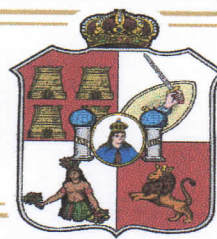
La revisión documental se llevará a cabo del lunes 19 de octubre al viernes 30 de octubre de 2020, conforme al siguiente calendario:

	Día	Fecha	Horario	Ente u Órgano
1	Lunes	19 de Octubre	10 horas	Acto Protocolario
2	Martes	20 de Octubre	9 a 15 horas	Tres Poderes del Estado y Órganos Autónomos
3	Jueves	22 de Octubre	9 a 15 horas	
4	Viernes	23 de Octubre	9 a 15 horas	
5	Lunes	26 de Octubre	9 a 15 horas	
6	Martes	27 de Octubre	9 a 15 horas	
7	Jueves	29 de Octubre	9 a 15 horas	
8	Viernes	30 de Octubre	9 a 15 horas	



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Supervisión Física de Obras

La segunda etapa se realizará del lunes 03 al viernes 13 de Noviembre del 2020, a partir de las 9 horas, teniendo como punto de reunión el estacionamiento del H. Congreso del Estado de Tabasco, considerando el siguiente calendario:

	Día	Fecha	Horario	Ente u Órgano
1	Martes	03 de Noviembre	9 a 15 horas	Tres Poderes del Estado y Órganos Autónomos
2	Jueves	05 de Noviembre	9 a 15 horas	
3	Viernes	06 de Noviembre	9 a 15 horas	
4	Lunes	09 de Noviembre	9 a 15 horas	
5	Martes	10 de Noviembre	9 a 15 horas	
6	Jueves	12 de Noviembre	9 a 15 horas	
7	Viernes	13 de Noviembre	9 a 15 horas	

El itinerario de la revisión documental y física de obras será el que la Comisión determine, tomando como base las obras con mayor impacto económico y social, el cual será circulado a los integrantes de la Comisión de forma oportuna.

Se establece que, de presentarse algún imprevisto en alguna de las fechas establecidas en los calendarios de revisión documental y/o supervisión física de obras, se realizaría el ajuste pertinente; la Presidencia de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera, notificará oportunamente las modificaciones para que sean consideradas por los Legisladores y personal de apoyo.

Acreditación de Personal de los Diputados

Los Legisladores integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, Primera, acreditan ante este Órgano Colegiado, al personal que participará en las etapas de revisión que quedan establecidas en el presente documento, los cuales se enlistan a Continuación:

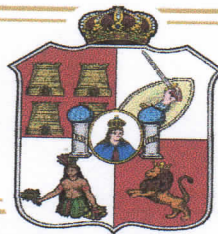
Personal acreditado por los Diputados Integrantes de la Comisión, que participarán en la Revisión Documental y Supervisión Física de Proyectos

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA (FRACCIÓN MORENA)	9933-406540	tetecelesste@hotmail.com
PERSONAL DE APOYO: 1.-ROMÁN PÉREZ MORALES (SRIO. TÉCNICO)	9931-798889	perez-1956@hotmail.com



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

2.-LUIZA MONTERO (ASESORA)	9933-067535	luisa.monter@hotmail.com
3.-RODOLFO HIPÓLITO GARCÍA (SRIO. PART.)	9931-374530	rdol_f@hotmail.com
4.-REBECA REYES GUERRA (ASISTENTE)	9934358806	ac.rebeca@hotmail.com
DIP. MINERVA SANTOS GARCÍA SECRETARIA (FRACCIÓN PRI)	933-121-7449	Minesg1010@gmail.com
PERSONAL DE APOYO: 1.- ISRAEL ENRIQUE CETINA BRAVO (ASESOR)	9933-752492	israelcetina_gam@hotmail.com
DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ VOCAL (FRACCIÓN MORENA)	9931-602692	
PERSONAL DE APOYO: 1.-MARÍA DE JESÚS OLÁN DE LA CRUZ (DIR.) 2.-ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT	9933-305858 9931-946866 9932-180662	lhiram@hotmail.com marichu_olan_2004@hotmail.com alcudiabouchot@hotmail.com
DIP. DANIEL CUBERO CABRALES INTEGRANTE (FRACCIÓN MORENA)	9935-616021	kubero84@hotmail.com
PERSONAL DE APOYO: 1.-FCO. JAVIER VIRGILIO MÉNDEZ (SRIO. TÉCNICO)	934-1103887	francisco0013@hotmail.com
DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL INTEGRANTE (FRACCIÓN PRD)	9931-162055	agustínsilvavidal@gmail.com
PERSONAL DE APOYO: 1.-JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ NATAREN (ASESOR) 2.-SANTIAGO ARIAS ORTÍZ (ASESOR)	9931-983607 9931-577750	coordinacionprdcongreso@gmail.com coordinacionprdcongreso@gmail.com

Actividades de elaboración, discusión y aprobación de los proyectos de dictamen

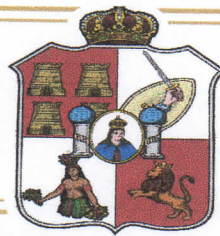
Al finalizar las actividades referentes a la revisión documental y la supervisión física de proyectos de inversión, durante la tercera etapa, que consiste en las actividades de dictaminación, se deberán considerar los siguientes puntos:

- Elaboración, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de dictamen de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2019, así como la auditoría específica practicada al Ejercicio Fiscal 2018 del D.I.F. Tabasco, en el periodo comprendido del lunes 16 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2020.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La presidenta de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Primera; remitirá el presente Programa de Trabajo al Titular del Órgano Superior de Fiscalización para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

La Secretaría Técnica de este Órgano Colegiado deberá realizar los trámites necesarios ante las correspondientes dependencias administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco; para todos los efectos legales que sean pertinentes.

El presente Programa de Trabajo y calendarios de revisión documental y física de obras, fueron aprobados durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, firmando al margen y al calce quienes intervinieron para la debida constancia y efectos legales que sean procedentes.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, PRIMERA.

Dip. Juana María Esther Álvarez Hernández.
Presidenta

Dip. Minerva Santos García.
Secretaria

Dip. Beatriz Milland Pérez.
Vocal

Dip. Daniel Cubero Cabrales.
Integrante

Dip. Agustín Silva Vidal.
Integrante